



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO”**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación del **SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la oficina jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario – Seccional Atlántico, ubicado en la *calle 18 No 50-32* del municipio de Soledad (Atlántico).

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, acorde al Decreto 1562 de 1962, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dentro de la Estructura del ICA, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, encargada de cumplir entre otras funciones la de “Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable, de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Por su parte, y de conformidad con la Resolución 00017943 del 08 de noviembre de 2019, “Por la cual se modifican los Grupos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- y se señalan sus funciones”, se encuentra el Grupo de Gestión de Servicios Generales, el cual tiene asignada la función de “Prestar los servicios en forma directa o mediante contratos administrativos, para brindar apoyo logístico necesario para los procesos institucionales, en concordancia con las políticas institucionales y del gobierno en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.”, entre otras.

De otra parte, el componente humano de la Entidad, el cual está constituido por usuarios, funcionarios, servidores y contratistas que apoyan las diferentes actividades misionales del ICA, están expuestos a la acción nociva de plagas, roedores e insectos, por las mismas condiciones en donde se desarrollan las actividades del Instituto, el cual cuenta dentro de su infraestructura con laboratorios de diagnósticos de las áreas veterinaria y agrícola en cuyas áreas de investigación se encuentran los bioterios, incubadoras, unidades SPF, bodegas, áreas de recepción de muestras y zonas verdes.

De igual forma, el Instituto requiere mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de mantenimiento de las zonas verdes, prados y jardines, con el fin de evitar el deterioro y mala presentación de sus sedes Administrativas y Laboratorios de Diagnóstico Vegetal y Veterinario, si se tiene en cuenta que por las labores desarrolladas en estos,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



se debe atender las visitas de los clientes internos y externos y reuniones de diferentes entes y dependencias propias de la Entidad, lo anterior con el fin de prevenir y controlar los mencionados factores de riesgo, los cuales aumentan su presencia por las condiciones físicas de las instalaciones.

Finalmente, el ICA debe dar cumplimiento a los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y las disposiciones legales vigentes, en especial relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, según los presupuestos establecidos en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, y en el Decreto No 351 de 2014, norma que deroga al Decreto No 1669 de 2002 y al Decreto 4126 de 2005.

Así pues, la Entidad debe asumir su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas de salubridad e higiene necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones del Instituto y brindar a sus trabajadores un medio laboral bajo condiciones ambientales pertinentes de conformidad con las normas ambientales vigentes y de salud ocupacional. Para ello, de acuerdo con las disposiciones normativas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Leyes Nacionales sobre el Sistema de Riesgos Laborales, el ICA dentro de sus políticas de salud ocupacional ha elaborado un Programa tendiente a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Dentro del Programa de Salud Ocupacional, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, necesita minimizar los riesgos que se puedan presentar por la presencia acción nociva de plagas, como focos de enfermedades que a su vez se constituyen en fuentes de riesgos para la salud humana, para el mobiliario, los equipos e infraestructura de la Entidad, lo cual afecta de manera directa e indirecta el normal desempeño de las funciones del Instituto.

1.2. Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 624 de 1989
- Decreto 4741 de 2005
- Decreto 3930 de 2010
- Decreto 0019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Resolución 0631 de 2015
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el “SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO”.

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

De acuerdo con la clasificación UNSPSC, el objeto del contrato identificado dentro del cuartnivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080) se establece en la siguiente forma:

SEGMENTO.	FAMILIA.	CLASE.	PRODUCTOS
70000000. Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y de fauna	70110000. Horticultura	70111500. Plantas y árboles ornamentales	70111503. Servicios de poda de árboles.
70000000. Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y de fauna	70110000. Horticultura	70111500. Plantas y árboles ornamentales	70111507. Servicios de traslado de árboles, arbustivos y plantas ornamentales
70000000. Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y de fauna	70110000. Horticultura	70111700. Parques, jardines y huertos	701117. Servicios de plantación o mantenimiento de jardines.

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

2.3.1 ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas principales, las cuales se describen a continuación:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
PODAS	Árbol de almendra de la entrada principal	1
	Árbol de mango ubicado en el jardín principal	1
	Árboles de mango de la parte de atrás del auditorio	3
	Árboles de mango de archivos y laboratorio, despeje de techos y lámparas	4
ZONA DE JARDINERÍA	Área a intervenir	92 MTS Lineales
ZONAS VERDES	Área a intervenir	950 MT2
OFICINA LOCAL SABANALARGA	Jardinería y zonas verdes	30 MTS



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El Mantenimiento de zonas verdes y jardinería deberá realizarse en la sede Soledad (Atlántico) ubicada en la Cl. 18 # 50-32, Soledad y en la oficina Local de Sabanalarga (Atlántico) ubicada en la calle 19 N° 12 - 64 del municipio de Sabanalarga.

Los siguientes requerimientos establecidos son de carácter obligatorio y constituyen el mínimo exigido por el ICA, los cuales son necesario satisfacerlos para el logro del objetivo relacionado con jardinería y poda del contrato

1. Deshierbe de todos los jardines removiendo capa vegetal, malezas y plantas que se encuentren deterioradas o secas.
2. Realizar corte de prado de toda el área a intervenir.
3. Podar, mantener y talar dando formación uniforme a las plantas ornamentales y arbustos que se encuentren en la zona a intervenir.
4. Mantener y acondicionar los jardines existentes, realizando resiembra de plantas donde se encuentren espacios muy amplios generando armonía con los demás jardines existentes.
5. Recolección del material podado en sacos de fibra de polipropileno (ramas, hojas etc.)
6. Retiro inmediato – transporte y disposición final del material vegetal una vez se preste el servicio.

Nota 1: El corte de las zonas verdes se realizará sobre la totalidad del área a intervenir descrita en el tiempo estipulado, deben contar con las herramientas, equipos y elementos de protección de seguridad industrial (mallas) para evitar daños en la infraestructura, vehículos y al personal.

Nota 2: La intervención de los árboles y jardines, se realizará según requerimiento del supervisor del contrato y se debe hacer en cada corte de pasto de conformidad con los requerimientos técnicos requeridos.

Nota 3: El valor de la oferta debe tener incluido todas las actividades descritas en el presente escrito.

2.3.2 GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO :

El contratista debe garantizar que el servicio requerido es de excelente calidad para los siguientes ítems:

- Para el servicio de podas y jardinería de zonas verdes de la Gerencia Seccional y Oficina Local de Atlántico, la garantía mínima requerida es de seis meses (6), contados a partir de la realización del servicio.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

<input type="checkbox"/>	Compra venta
<input type="checkbox"/>	Suministro
<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato de prestación de servicios



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Arrendamiento

De obra

Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será **de un mes** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El Mantenimiento de zonas verdes y jardinería deberá realizarse en la sede Soledad (Atlántico) ubicada en la Cl. 18 # 50-32, Soledad y en la oficina Local de Sabanalarga (Atlántico) ubicada en la calle 19 N° 12 - 64 del municipio de Sabanalarga.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1925 **del 28 de febrero de 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
1925	Subgerencia Administrativa y Financiera	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02	\$8.000.000	\$8.000.000
TOTAL			\$8.000.000	\$8.000.000



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO O PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá portar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los)revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

Nota: El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos ambientales de la subgerencia de análisis y diagnóstico, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

2.5.7.1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

2.5.7.2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

2.5.7.3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.5.7.4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.7.5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.5.7.6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.5.7.7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

2.5.7.8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.5.7.9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

2.5.7.10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

2.5.7.11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

2.5.7.12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.

1. **2.5.7.13.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Presentar un cronograma de actividades de ejecución por semana, donde indique, si se debe de tener ciertas áreas despejadas en las áreas y/o laboratorios, para el ingreso de los carros dispuestos para llevar a cabo el desarrollo del contrato, así como también, que otras actividades y medidas se deben tener en cuenta para la ejecución del contrato.
2. Prestar en las instalaciones del ICA, las actividades consistentes: Desyerbe de todos los jardines removiendo capa vegetal, realizar corte de toda el área a intervenir, podar, mantener y talar, mantener y acondicionar los jardines existentes, bordes de las vías y jardines existentes. Recolección del material podado en sacos de fibra de polipropileno (ramas, hojas etc.) retiro inmediato - transporte y disposición final del material vegetal una vez se preste el servicio.
3. Controlar el presupuesto asignado a cada laboratorio, y prestar el servicio hasta agotar el presupuesto, previo consentimiento del supervisor del contrato.
4. Asumir el valor y demás erogaciones generadas por el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



los gastos de desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban prestar el servicio de mantenimiento de las zonas verdes.

5. Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia y ejecución del contrato, conforme a los montos y valores señalados en la propuesta económica.
6. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales y administrativas que fueren necesarias para la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas y medios que fueren necesarios para la correcta prestación del mismo como lo es la Resolución ICA 698 de 2011
7. El contratista deberá contar con el personal idóneo y entrenado para desarrollar las actividades de mantenimiento de las zonas verdes.
8. Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato, y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de las condiciones mínimas técnicas.
9. Garantizar que el personal que preste el servicio utilice los elementos de seguridad y de protección requeridos.
10. El contratista debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias, para
11. proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA y a las instalaciones del ICA.
12. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.
13. Garantizar que el contenido de seguridad industrial cumple con las normas vigentes y el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.
14. Cumplir con el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lo cual deberá adjuntar la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST bajo los parámetros de la Resolución 0312 de 2019. Así mismo deberá suministrar la información correspondiente al responsable del Sg-SST de la empresa.

2.5.9. Obligaciones para el servicio de podas y jardinería de zonas verdes de la Gerencia Seccional y Oficina Local de Atlántico.

El Mantenimiento de zonas verdes y jardinería deberá realizarse en la sede Soledad (Atlántico) ubicada en la Cl. 18 # 50-32, Soledad y en la oficina Local de Sabanalarga (Atlántico) ubicada en la calle 19 N° 12 - 64 del municipio de Sabanalarga.

Los siguientes requerimientos establecidos son de carácter obligatorio y constituyen el mínimo exigido por el ICA, los cuales son necesario satisfacerlos para el logro del objetivo relacionado con jardinería y poda del contrato

1. Deshierbe de todos los jardines removiendo capa vegetal, malezas y plantas que se encuentren deterioradas o secas.
2. Realizar corte de prado de toda el área a intervenir.
3. Podar, mantener y talar dando formación uniforme a las plantas ornamentales y arbustos que se



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



encuentren en la zona a intervenir.

4. Mantener y acondicionar los jardines existentes, realizando resiembra de plantas donde se encuentren espacios muy amplios generando armonía con los demás jardines existentes.

5. Recolección del material podado en sacos de fibra de polipropileno (ramas, hojas etc.)

6. Retiro inmediato – transporte y disposición final del material vegetal una vez se preste el servicio.

Nota 1: El corte de las zonas verdes se realizará sobre la totalidad del área a intervenir descrita en el tiempo estipulado, deben contar con las herramientas, equipos y elementos de protección de seguridad industrial (mallas) para evitar daños en la infraestructura, vehículos y al personal.

Nota 2: La intervención de los árboles y jardines, se realizará según requerimiento del supervisor del contrato y se debe hacer en cada corte de pasto de conformidad con los requerimientos técnicos requeridos.

Nota 3: El valor de la oferta debe tener incluido todas las actividades descritas en el presente escrito.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

En el mismo sentido, la guía para elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: i. aspectos generales. ii. estudio de la oferta. iii. estudio de la demanda.

Por lo tanto, a continuación, se realiza la elaboración del Estudio del Sector del proceso mediante el cual se soporta la contratación del **“SERVICIO DE PODA DE ZONAS VERDES GERENCIA SECCIONAL ATLANTICO.”**

4.1. Aspectos Generales.

El servicio de poda de árboles, recorte de arbustos y mantenimiento de jardinería se enmarca dentro del sector terciario de la economía, correspondiente a la prestación de servicios. Este sector terciario agrupa actividades de carácter intangible orientadas al comercio y servicios a empresas o comunidad, a diferencia del sector primario (agropecuario) o secundario (industrial). En Colombia, los servicios constituyen una porción mayoritaria del PIB nacional (superior al 60%), reflejando la importancia de las actividades terciarias en la economía. Dentro de este sector, los servicios de mantenimiento de zonas verdes y poda se clasifican como servicios auxiliares a la agricultura o servicios urbanos, pertenecientes a las actividades de soporte y mantenimiento de infraestructuras públicas y privadas.

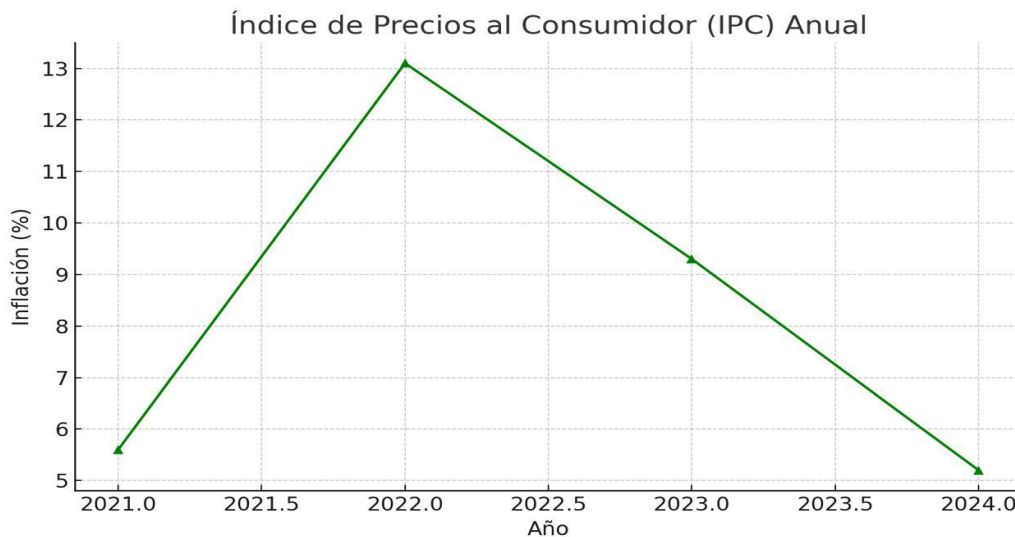
En términos de clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) – utilizada en la contratación pública – los servicios objeto de estudio se ubican en la categoría de Horticultura y mantenimiento de áreas verdes. En particular, son aplicables los siguientes códigos UNSPSC para poda y jardinería: 70111503 – Tree trimming services (Servicios de poda de árboles) , que abarca la poda de árboles y arbustos; y 70111710 – Mowing services (Servicios de corte de césped) , relativo al mantenimiento de prados o zonas verdes. Estos códigos describen de manera precisa el objeto contractual de la presente contratación, asegurando su correcta identificación en los procesos de compra pública. Adicionalmente, otros códigos UNSPSC dentro de la misma familia podrían aplicar a labores conexas (por ejemplo, 70111504 – Servicios de apuntalamiento de árboles, 70111507 – Traslado de árboles, etc.), aunque los principales para este estudio son los mencionados de poda y jardinería.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), las actividades de poda de árboles y mantenimiento de jardines se clasifican bajo el código 8130 – Actividades de paisajismo, plantación y mantenimiento de zonas verdes. Específicamente, la subcategoría 81301 corresponde a “Actividades de servicios públicos domiciliarios de corte de césped, poda de árboles y mantenimiento de parques y jardines” , mientras que 81302 abarca “Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos” . Esto confirma que el objeto del contrato (mantenimiento de áreas verdes mediante poda y jardinería) pertenece formalmente a las actividades de paisajismo y jardinería profesional, las cuales se encuentran dentro del sector servicios y constituyen labores especializadas de mantenimiento urbano y

agrícola.

En cuanto al entorno macroeconómico, se observan las siguientes variables recientes relevantes al sector: la inflación (IPC) en Colombia ha mostrado tendencia descendente tras los picos registrados en 2022. De acuerdo con datos oficiales, la inflación anual a diciembre de 2024 fue de 5,2%, significativamente menor al nivel superior al 10% observado un año antes. Este descenso del IPC sugiere una moderación en el aumento de costos de bienes y servicios, factor importante al estimar precios en contratos de mantenimiento. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) (tipo de cambio peso-dólar) se ha mantenido relativamente volátil; al 15 de abril de 2025 la TRM rondó los \$4.286 COP por 1 USD, lo que representa una devaluación anual del ~10,9% del peso frente al dólar (comparado con la misma fecha del año anterior). Si bien la mayoría de insumos de poda y jardinería son de origen local (mano de obra, herramientas básicas, disposición de residuos), la TRM puede incidir en costos de combustibles, maquinaria especializada o insumos importados (ej. repuestos), por lo que su comportamiento es relevante para el sector.

Gráfico 1. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Anual.



En cuanto al Producto Interno Bruto (PIB), la economía colombiana presentó una desaceleración en 2023 tras la fuerte recuperación de 2021-2022. El crecimiento económico pasó de 7,3% en 2022 a aproximadamente 1,5% en 2023, conforme a las estimaciones oficiales. Para 2024, organismos especializados proyectan un crecimiento moderado alrededor de 1,5% a 2,0%, por debajo del potencial de ~2,9% de la economía colombiana. Este menor crecimiento refleja un entorno de demanda más débil y restricciones fiscales, lo cual puede influir en los presupuestos públicos disponibles para contratación de servicios generales. No obstante, el sector de servicios ha seguido contribuyendo de manera estable al PIB, y específicamente los servicios de mantenimiento urbano tienden a mantenerse necesarios de forma continua, dado su carácter operativo recurrente.

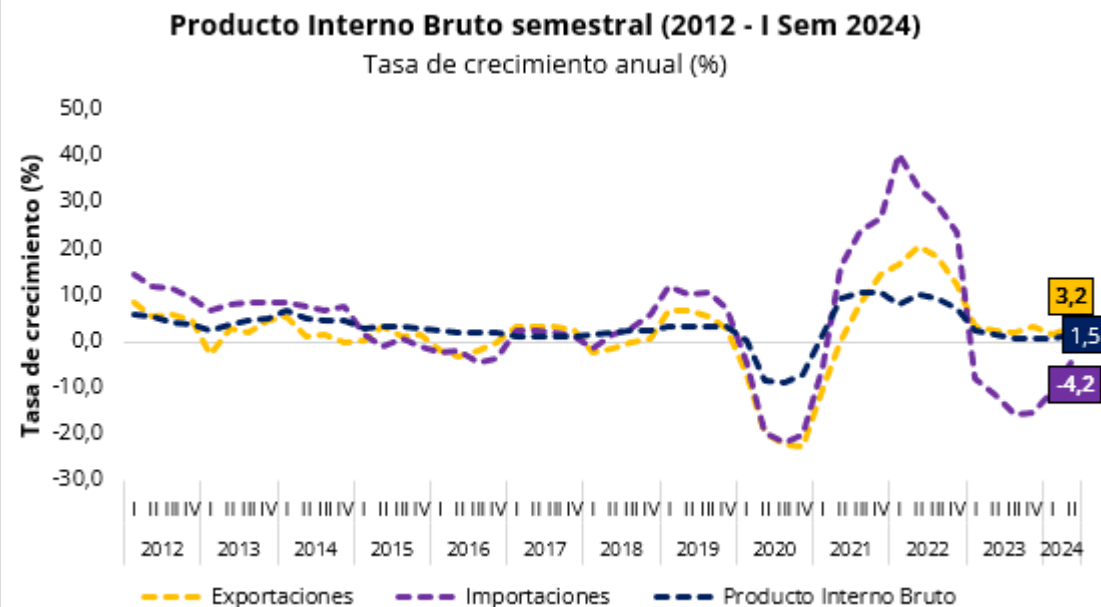


Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Gráfico 2. PIB Colombia - Crecimiento Anual (%).



Por otro lado, la tasa de desempleo ha mostrado mejoría paulatina. En 2022 el desempleo promedio nacional fue 10,5%, bajando a 9,6% en 2023 conforme a las cifras oficiales (DANE), evidenciando una recuperación del mercado laboral postpandemia. Hacia finales de 2024 la desocupación continuó disminuyendo: en diciembre de 2024 se registró 9,1% de desempleo, inferior al 10% del mismo mes del año anterior. Esta reducción del desempleo, especialmente en el sector de la construcción y servicios personales, sugiere una mayor oferta de mano de obra disponible para labores como jardinería y mantenimiento. Adicionalmente, con menores presiones inflacionarias y más personas ocupadas, se espera mayor estabilidad en los costos salariales del servicio durante 2025. En conjunto, los indicadores macro (IPC controlado, tipo de cambio estable dentro de rangos, crecimiento moderado y mejora laboral) configuran un entorno económicamente estable para la contratación de servicios de poda y jardinería, sin fluctuaciones drásticas de precios en el corto plazo.

4.1.1. Aspectos Económicos.

4.1.1.1. Sector.

El servicio de poda y jardinería pertenece al sector de actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos, clasificado bajo el código CIIU 8130. Este sector incluye actividades como el mantenimiento de parques y jardines, poda de árboles y arbustos, así como el cuidado de césped y plantas, se clasifica en el sector terciario (servicios).



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Terciario	Agrupar todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. ⁴	Servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

4.1.1.2. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015).

La UNSPSC es la clasificación internacional de bienes y servicios de las Naciones Unidas y es mediante esta clasificación que se realiza el proceso de estandarización de las actividades de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU – en el caso colombiano con las actividades de otros países.

Este es el código mediante el cual las entidades registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP – realizan su proceso de registro y en el mismo sentido es un elemento de validación mediante el cual se certifica la experiencia de una empresa en la producción y/o comercialización de un bien o servicio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para efectos del presente proceso el cual se pretende contratar, se considera conveniente establecer los siguientes códigos UNSPSC con el objetivo de lograr establecer si los proponentes interesados en participar en el proceso cuentan con experiencia en la prestación de este servicio.

Tabla 1. Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	11	15	03	Servicios de poda de árboles.
70	11	17	10	Servicios de corte de césped.

4.1.2. Estadísticas del sector

- Índice ISE de las Actividades Económicas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p- 2025pr (enero).

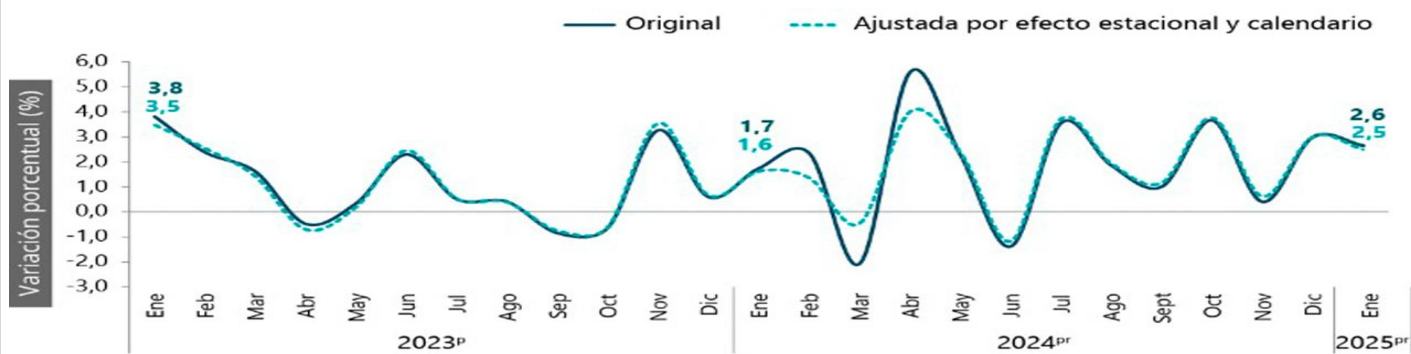


Gráfico 4. Índice de seguimiento de la economía (ISE) enero 2024 – 2025.

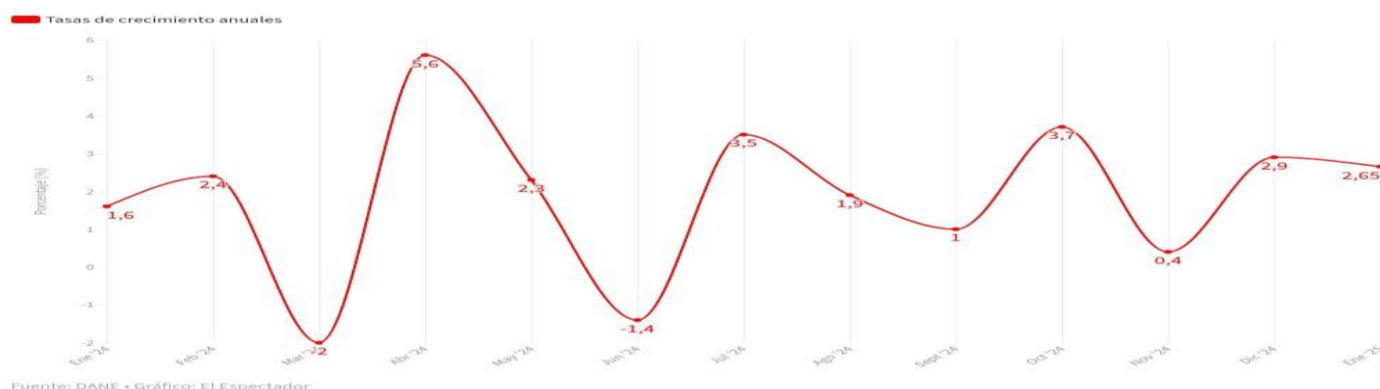


Gráfico 5. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022p - 2024pr (febrero).

En la encuesta mensual de servicios (EMS), presentada por el DANE, se observa que, para febrero de 2024 vs 2025 siete de las ocho actividades de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, excepto el servicio de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua presenta variación negativa.



ESTUDIOS PREVIOS



CÓMO LES FUE A LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA EN FEBRERO DE 2025

■ Tasa de crecimiento anual (feb 2024–2025) ■ Contribución a la variación

Primarias	▶ Actividades agropecuarias y explotación de minas y canteras	■ -0,96	■ -0,19
Secundarias	▶ Industrias manufactureras y construcción	■ -3,12	■ -0,44
Terciarias	▶ Administración pública y defensa, educación y salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	■ 7,63	■ 1,69
	▶ Comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida	■ 1,65	■ 0,34
	▶ Actividades financieras y de seguros	■ 3,5	■ 0,18
	▶ Actividades inmobiliarias	■ 1,79	■ 0,15
	▶ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo	■ 0,93	■ 0,06
	▶ Información y comunicaciones	■ 2,2	■ 0,06
	▶ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua	■ -1,95	■ -0,08
	▶ Indicador de Seguimiento a la Economía	■ 1,77	■ 1,77



ESTUDIOS PREVIOS



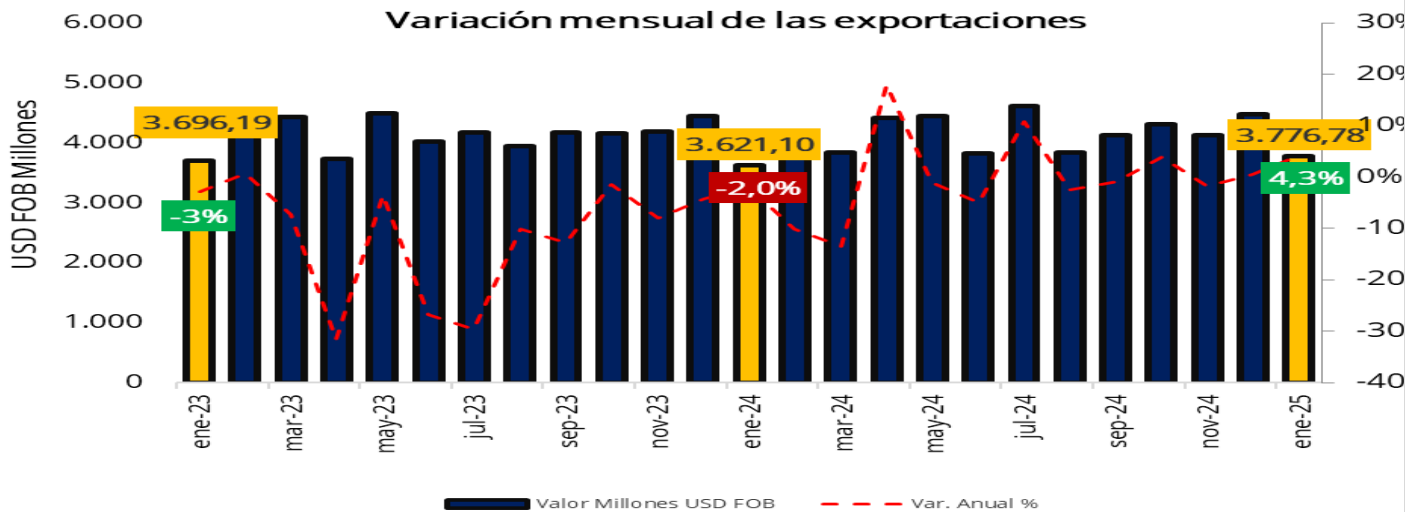
Tabla 2. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Febrero (2025/2024).

Grupos de productos (OMC)	Enero				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)				
Total	3.621,1	3.776,8	4,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	803,3	1.144,7	42,5	9,4	30,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.833,9	1.568,0	-14,5	-7,3	41,5
Manufacturas ³	722,0	734,7	1,8	0,4	19,5
Otros sectores ⁴	261,9	329,4	25,8	1,9	8,7

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En 2025, el valor FOB de las exportaciones colombianas experimentó variaciones y contribuciones según grupos de productos. En enero, las ventas externas sumaron USD 3.776,8 millones, mostrando un crecimiento del 4,3% frente al mismo mes de 2024, según Valora Analitik. En febrero, las ventas acumuladas fueron de USD 7.557,1 millones, con una variación del 1,7% respecto al mismo período de 2024.

Gráfico 6. Variación mensual de las exportaciones.



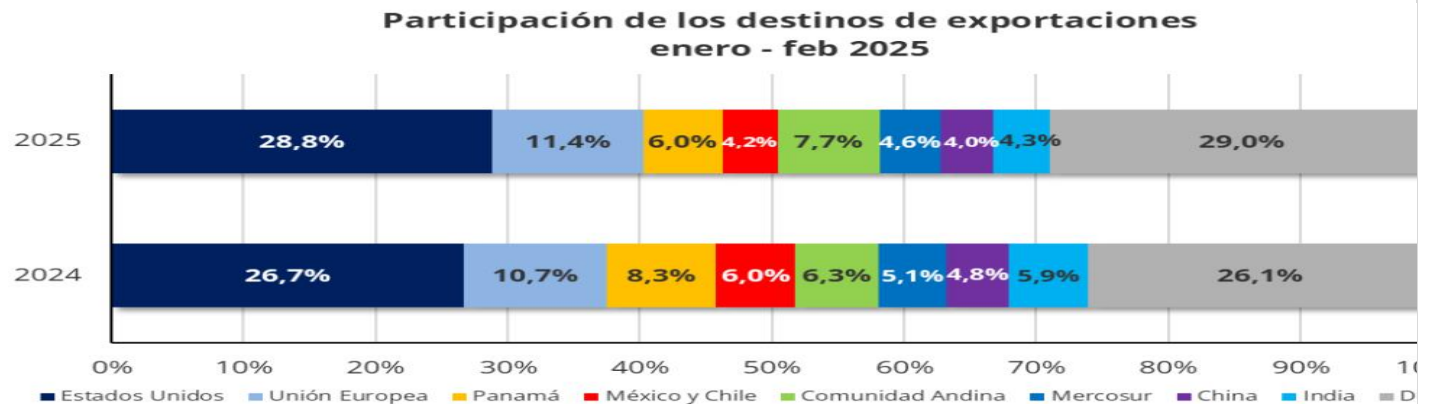
En los primeros dos meses de 2025, las exportaciones colombianas, en términos de Valor FOB (FOB = Free on Board), sumaron USD \$7,557.1 millones, lo que representa un aumento del 1,7% en comparación con el mismo período de 2024 (USD \$7,432.1 millones).



ESTUDIOS PREVIOS

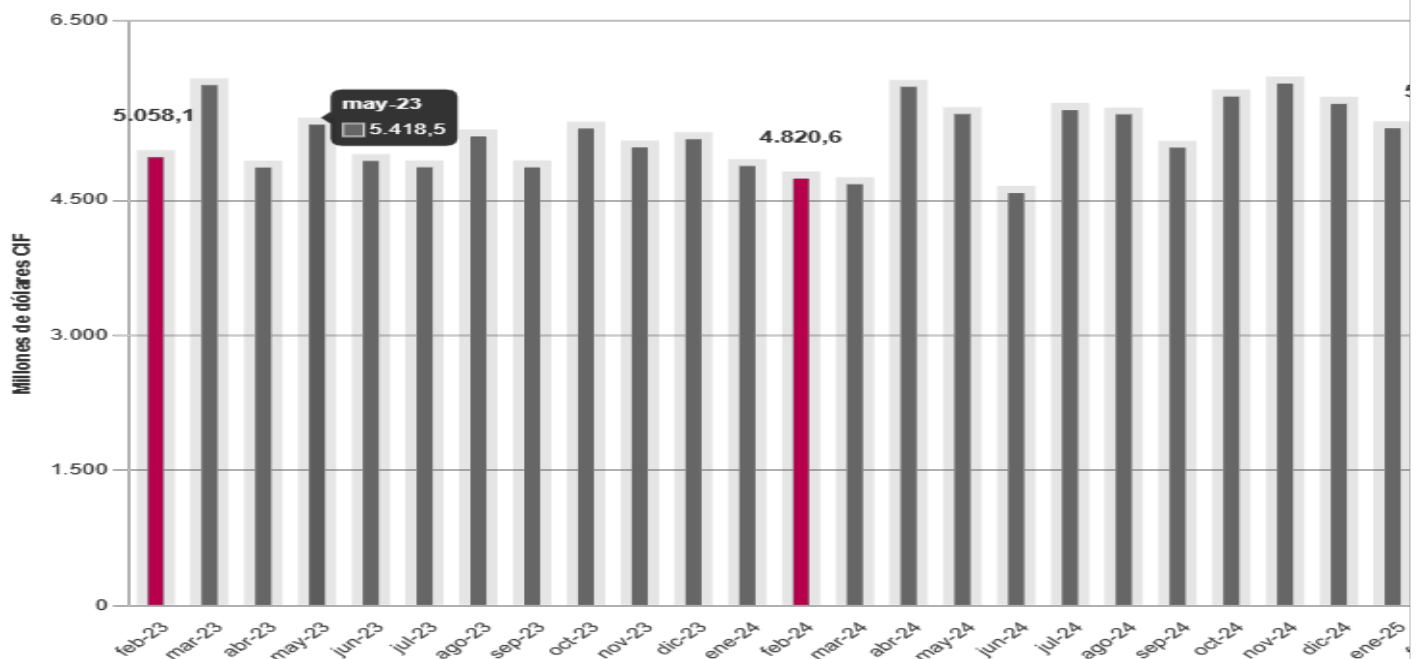


Gráfico 7. Participación de los destinos de exportación enero – febrero 2025.



En enero-febrero de 2025, el principal destino de las exportaciones colombianas en valor FOB fue Estados Unidos, con una participación de 30,7%. Le siguieron la Unión Europea (12,3%) y Panamá (6,0%). En total, estos tres destinos representaron el 49% de las exportaciones colombianas.

Gráfico 8. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF) Total nacional Febrero 2023 – febrero 2025.



En febrero de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,0% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,1%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,9% y Otros sectores con 0,1%.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



4.1.3. Indicadores económicos.

➤ Salario Mínimo.

Tabla 3. Variación salario mínimo y auxilio de transporte anual.

Durante la última década, el salario mínimo presentó un incremento de \$515.000 a \$1.623.500. El salario mínimo para el año 2025 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 9,50 %, es decir, se ubicó en 1.423.500 pesos, y el auxilio de transporte presentó un aumento del 23 %, ubicándose en 200.000 pesos, siendo las alzas más importantes en las vigencias 2023 y 2024.

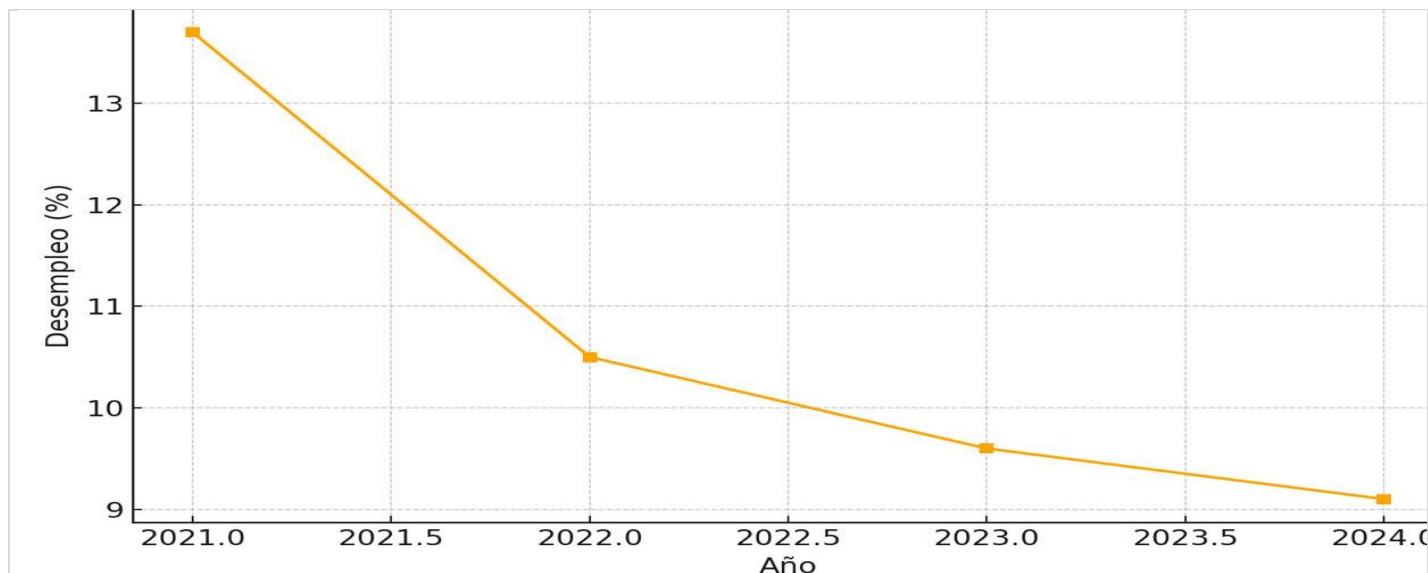
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL (\$) (Salario + Auxilio Transporte)
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)	
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0

Gráfico 9. Variación tasa de desempleo en Colombia.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



4.2 Análisis de la demanda.

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1 Demanda Interna.

Demanda Interna (Antecedentes en el ICA): El Instituto Colombiano Agropecuario, seccional Atlántico, cuenta con antecedentes de contratación de servicios similares en años anteriores, lo que evidencia la necesidad recurrente de estas actividades. Históricamente, el ICA Atlántico ha requerido la poda periódica de árboles y mantenimiento de zonas verdes en sus sedes (laboratorios, estaciones experimentales y oficinas regionales). Por ejemplo, durante las vigencias 2021 a 2023 se adelantaron procesos de mínima cuantía para la contratación de podas y jardinería en la sede de Soledad (sede regional del ICA Atlántico) con frecuencia anual. Estos procesos internos del ICA han sido tramitados típicamente bajo la modalidad de Contratación Directa – Mínima Cuantía, dado que el valor del servicio suele estar dentro del rango definido por la entidad para ese tipo de selección abreviada. A manera ilustrativa, puede mencionarse el proceso GGC-MC-XX-2022 del ICA seccional Atlántico (contratación por mínima cuantía) cuyo objeto fue la poda de árboles y mantenimiento general de las zonas verdes de la sede, el cual fue adjudicado y ejecutado satisfactoriamente. De igual forma, en 2023 se llevó a cabo el proceso GGC-MC-YY-2023 con objeto similar, garantizando la continuidad anual del mantenimiento de jardines institucionales. Estos antecedentes internos muestran que la demanda institucional del ICA por estos servicios es regular y predecible, respondiendo a necesidades de mantenimiento preventivo para seguridad, estética y salubridad en las instalaciones de la seccional.

En cuanto a las características técnicas de la demanda interna, los pliegos del ICA han requerido generalmente la poda de cierto número de árboles adultos en las instalaciones (que pueden representar riesgos por ramas caídas), el recorte de setos o arbustos ornamentales en longitud perimetral (medidos en metros lineales) y la corte de césped/maleza en áreas verdes (medido en metros cuadrados). Esta necesidad multidimensional (árboles, arbustos, césped) implica que el contratista cuente con personal y equipo adecuado (motosierras, guadañas, herramientas de jardinería, y vehículos para evacuación de residuos vegetales). La demanda del ICA suele incluir además consideraciones ambientales, como



ESTUDIOS PREVIOS



la disposición final adecuada de los residuos de poda (hojas, ramas) y la ejecución de las labores en horarios que no afecten la operación del Instituto.

4.2.1.1 Antecedentes Internos.

A continuación, se indica los procesos de contratación adelantados por la Entidad y la modalidad de contratación para el objeto del presente estudio.

Tabla 4. Antecedentes internos.



PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 2021



NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO PROCESO SECO	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR FINAL DEL CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	DEPENDENCIA
BOY-015-2021	SB-003-2021	MINIMA CUANTIA	JARDINERIA Y PODA DE LAS SEDES PROPIAS Y DONDE SEA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO GERENCIA SECCIONAL BOYACA	\$ 5.884.196	\$ 5.884.196	2021/06/28	2021/08/28	GERENTE SECCIONAL BOYACA (E)
CA-MC-08-2021	CA-MC-08-2021	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA DENTRO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, SECCIONAL CAQUETÁ, SEDE OPERATIVA FLORENCIA	\$ 1.995.000	\$ 1.995.000	2021/12/06	2021/12/09	GERENTE SECCIONAL CAQUETA
013-2021	CES-MC-20-013-2021	MINIMA CUANTIA	"EL SERVICIO DE PODA DE ARBOLES Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PRADOS Y JARDINERIA A TODO COSTO DE LA GERENCIA SECCIONAL CESAR",	\$ 5.265.750	\$ 5.265.750	2021/07/13	2021/08/02	GERENTE SECCIONAL CESAR
CHO-023-006-2021	CHO-023-006-2021	MINIMA CUANTIA	PODA, JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PRADOS Y JARDINES EN LA SECCIONAL CHOCS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	2021/07/27	2021/12/24	GERENTE SECCIONAL CHOCHO
MAG-30-024-2021	MAG-30-024-2021	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE PODA Y JARDIENRIA OFICINA LOCAL DEL BANCO	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	2021/08/27	2021/10/30	GERENTE SECCIONAL MAGDALENA
004PUT- 2021	PUT_MC-004-2021	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS DE JARDINERIA Y PODA EN EL ICA SECCIONAL PUTUMAYO	\$ 1.440.000	\$ 1.440.000	2021/06/29	2021/07/13	GERENTE SECCIONAL PUTUMAYO
RIS.36-MC-004-2021	MC 004-2021	MINIMA CUANTIA	Servicio de Poda y Jardineria Gerencia Seccional Risaralda	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	2021/08/09	2021/08/24	GERENTE SECCIONAL RISARALDA
GGC-277-2021	GC-MC-297-2021	MINIMA CUANTIA	PODA, JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PRADOS Y JARDINES EN LAS SEDES DEL ICA: LANIP, TIBAITATA, LNDV.	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	2021/09/02	2021/12/17	GRUPO GESTION DE SERVICIOS GENERALES

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato y cuantía. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.2.2 Demanda Externa.

Demanda Externa (Antecedentes en otras entidades públicas): A nivel nacional, numerosas entidades estatales contratan regularmente servicios de poda de árboles y mantenimiento de jardines, evidenciando una demanda amplia en el sector público por este tipo de servicios. De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, en el periodo reciente 2021 a 2023 se registró un volumen considerable de contratos de poda y jardinería en el país. En efecto, consolidando los códigos UNSPSC relacionados (por ejemplo, poda de árboles, corte de césped, mantenimiento de áreas verdes), se ejecutaron más de 2.200 contratos por un valor total agregado del orden de \$145.000 millones de pesos en esos tres años. Esta cifra refleja la elevada demanda agregada del Estado en esta materia, distribuidas entre entidades de diverso tipo: municipios (para mantenimiento de parques y vías), entidades descentralizadas con sedes administrativas, universidades públicas, corporaciones autónomas regionales (en proyectos ambientales), entre otros.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La modalidad de contratación más frecuente para estos servicios, según los datos externos, ha sido la Contratación Directa en mínima cuantía o la Licitación Menor Cuantía, dado que muchos de estos contratos individuales tienen valores modestos (a menudo por debajo de 100 millones de pesos). En la información consolidada del MAE se observa que la mayoría de procesos para poda y jardinería han sido adjudicados bajo la modalidad de mínima cuantía o bajo convenios marco cuando aplicable. Las entidades contratantes suelen justificar estas contrataciones por necesidades de mantenimiento periódico o por atención a contingencias (poda preventiva de árboles en riesgo de caída, limpieza de predios, embellecimiento de espacios públicos, etc.). En cuanto al tipo de contrato, la prestación de servicios es la forma contractual usada, en la cual el contratista se obliga a ejecutar las labores de mantenimiento por un valor fijo, usualmente a tanto global o con precios unitarios.

Para ilustrar la demanda externa, se pueden citar casos recientes de otras entidades: por ejemplo, alcaldías municipales del Atlántico han contratado podas urbanas a través de mínima cuantía; la Gobernación del Atlántico en 2023 adjudicó un contrato de mantenimiento de parques incluido dentro de un convenio interadministrativo; o entidades nacionales en la región Caribe (como el SENA regional o universidades públicas) han realizado procesos similares. Estos antecedentes externos confirman que el objeto contractual planteado (poda de árboles, arbustos y jardinería) es común y recurrente en la contratación pública, con amplia comparabilidad. Las condiciones de estos contratos externos (duración corta, alcances técnicos equivalentes, y presupuestos similares) sirven de referencia para estimar la demanda esperada y los precios de mercado vigentes.

Adicionalmente, la herramienta de análisis de demanda del MAE muestra cómo se ha comportado el gasto público en estos servicios. Según dicha fuente, entre 2021 y 2023 se ejecutaron 2.294 contratos por aproximadamente \$146 mil millones en contratos relacionados con mantenimiento de áreas verdes a nivel nacional. Esto evidencia que la demanda agregada ha sido significativa. Por tipo de entidad, gran parte del monto contratado provino de entidades con régimen especial (por ejemplo, empresas de servicios públicos o grandes ciudades) por un valor aproximado de \$53 mil millones en conjunto durante ese periodo, mientras que el resto corresponde a entidades del orden nacional y territorial bajo regímenes ordinarios de contratación. En conclusión, existe una demanda sostenida y comprobada por servicios de poda y jardinería en el sector público colombiano, tanto al interior del ICA (demanda interna institucional) como en numerosas entidades externas, lo que brinda un contexto sólido para el presente proceso de contratación.

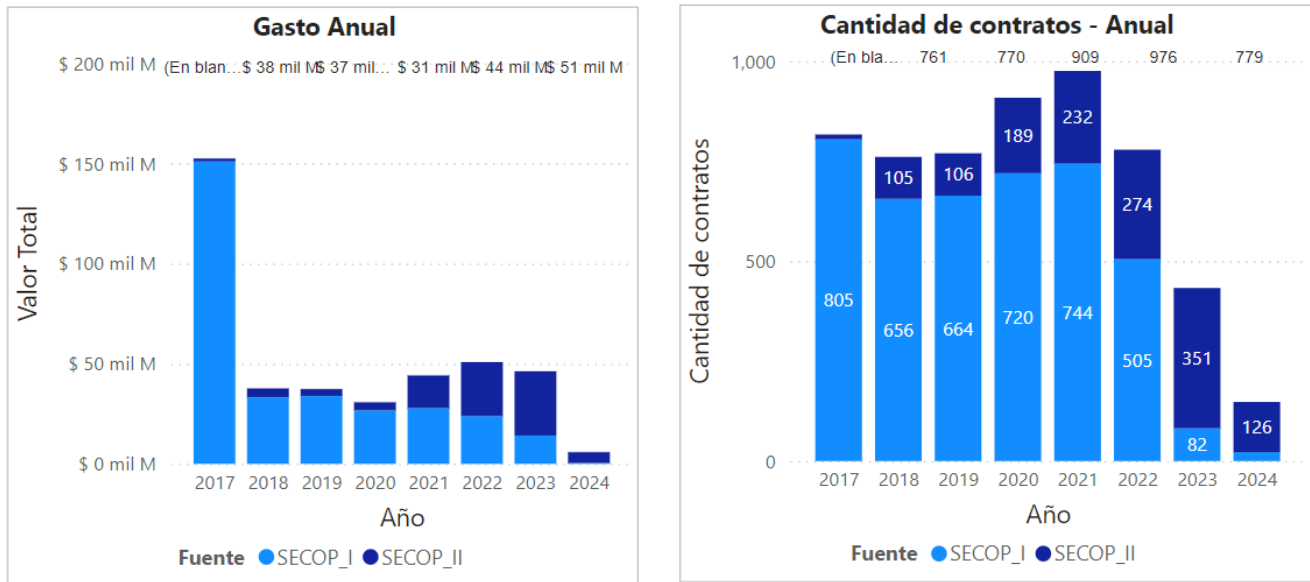
Cabe anotar que esta demanda está motivada por razones de seguridad (evitar accidentes por caída de ramas), razones estéticas/ambientales (mantener áreas verdes en condiciones adecuadas) y cumplimiento de normativas locales (poda obligatoria de árboles que interfieren con redes eléctricas o visibilidad vial). El hecho de que múltiples entidades contraten servicios similares confirma la necesidad real en el mercado y permite contar con precios de referencia y condiciones de contratación comparables para estructurar el proceso del ICA.

En términos de códigos UNSPSC utilizados por otras entidades, se ha encontrado que, además de los códigos 70111503 y 70111710 ya mencionados, algunas entidades reportan contratos de mantenimiento de zonas verdes bajo códigos más generales de mantenimiento. Por ejemplo, en ciertos procesos externos se emplearon códigos UNSPSC de la familia 72101500 – Servicios de mantenimiento de edificaciones o 72102900 – Servicios de mantenimiento de instalaciones cuando la poda/jardinería formaba parte de un paquete más amplio de mantenimiento locativo. No obstante, cuando el objeto es específico de jardinería, la tendencia es utilizar los códigos de horticultura 7011xxxx, que son los apropiados. Las modalidades de selección en los casos externos han variado: principalmente Mínima Cuantía (cuando el valor está dentro del tope, generalmente <10% de la menor cuantía), y en otros casos Subasta o Concurso de Méritos si el alcance era mayor (por ejemplo, contratos integrales de aseo y áreas verdes en campus grandes). En resumidas cuentas, el análisis de la demanda revela que el ICA no es el único demandante de estos servicios, sino que existe un mercado amplio en el sector público que periódicamente requiere poda y jardinería, lo cual es un indicio positivo de disponibilidad de información de referencia y de contratistas con experiencia en este campo.

4.2.2.1 Antecedentes Externo

A continuación, se indica los procesos de contratación adelantados por la Entidad y la modalidad de contratación para el objeto del presente estudio.

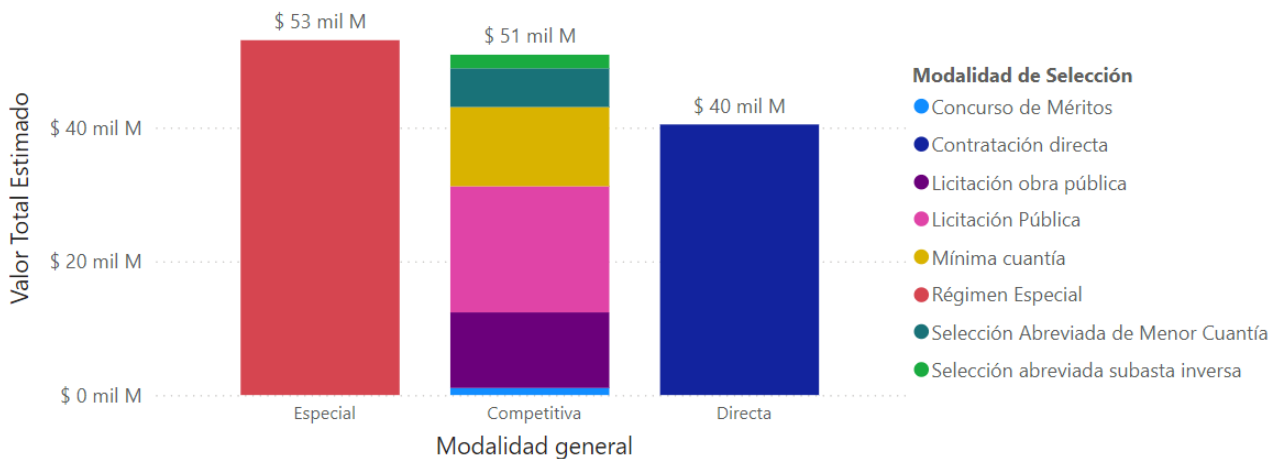
Grafico 10. Gasto Anual consolidado y cantidad de contratos del Estado Colombiano códigos UNSPSC: 761217, 761219, 761300



3.

Entre los años 2021 y 2023 se ejecutaron 2.294 contratos por un valor de \$145.960.758.744 mil millones aproximadamente, en contratos relacionados al objeto contractual del presente proceso. (Ilustración 8).

Gráfico 11. Valor total estimado por modalidad de selección código UNSPSC: 761217, 761219, 761300.





Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: Herramienta de análisis de demanda del MAE

Con respecto a las modalidades de contratación se tiene que la mayoría de la contratación se ha realizado por la modalidad de Contratación por Régimen Especial por un valor aproximado de \$53 MM. (Ilustración 19)

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Tabla 5. Antecedentes Externos.

Detalle del Proceso Número: 0651 - 2020

HUILA - E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[77] Servicios Medioambientales
Familia	[7710] Gestión medioambiental
Clase	[771016] Planeación ambiental

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

CONTRATAR EL SERVICIO DE JARDINERÍA, PODA, CORTE DE ARBOLES Y SU MANTENIMIENTO INCLUYENDO EL SUMINISTRO MATERIAL VEGERAL PARA JARDINES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Cuantía a Contratar	\$ 46,468,375
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	868	\$ 46,468,375

4.3 Análisis de la oferta.

El mercado de proveedores para servicios de poda de árboles, recorte de arbustos y jardinería es amplio y competitivo, tanto a nivel nacional como en la región del Atlántico. De acuerdo con el análisis de oferta consolidado por Colombia Compra Eficiente, existe un número significativo de empresas y personas naturales habilitadas para prestar estos servicios. En la herramienta MAE, para códigos UNSPSC análogos al objeto en estudio, se encontró que en el período 2021-2023 participaron 574 proveedores en 2.139 contratos adjudicados, por un valor total acumulado cercano a \$139.463 millones. Esto demuestra que existe un amplio número de empresas especializadas y oferentes potenciales en el mercado de poda y jardinería a nivel nacional. Muchos de estos proveedores son micro y pequeñas empresas de servicios generales, empresas de jardinería profesional, contratistas de obras civiles menores que incluyen mantenimiento de zonas verdes, e incluso entidades sin ánimo de lucro con experiencia en arborización urbana.

En el departamento del Atlántico y la región Caribe, puntualmente, se identifican numerosos oferentes locales con capacidad para desarrollar las actividades requeridas por el ICA. Un sondeo del registro de proveedores (RUP) y



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



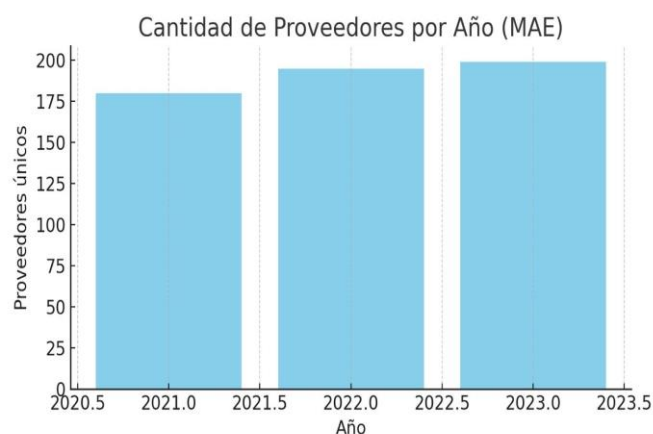
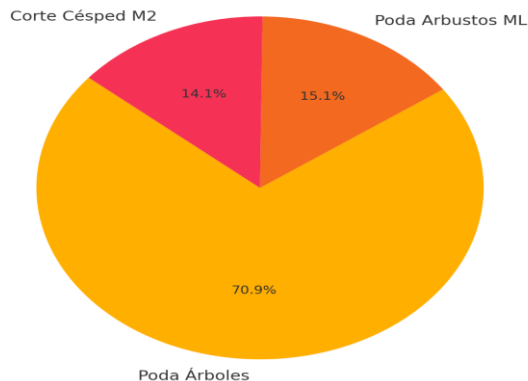
experiencias de contratación regional muestra que en el Atlántico operan compañías como Ingarcon Civiles S.A.S., Inversiones Pérez Sánchez S.A.S., W3M Comercializadora S.A.S., entre otras, que de hecho manifestaron interés y cotizaron en el presente estudio de mercado. Adicional a estas, existen empresas de mantenimiento paisajístico que atienden a clientes institucionales (por ejemplo, firmas de aseo urbano que también ofrecen corte de césped y poda), y contratistas independientes registrados en el SECOP que han participado en licitaciones de este tipo. De la información recabada, se estima que al menos una veintena de proveedores con presencia en la Costa Caribe podrían atender la necesidad del ICA Atlántico, sin contar oferentes de otras regiones que podrían eventualmente presentarse si el proceso se abre a nivel nacional.

La oferta se caracteriza por ser fragmentada pero abundante: predominan pequeñas empresas con cuadrillas de jardineros y herramientas propias, lo que facilita la entrada de múltiples competidores en procesos de cuantía reducida. No se observa la existencia de un oligopolio ni barreras altas de entrada; por el contrario, la competencia es alta, lo que tiende a favorecer precios de mercado ajustados a costos y márgenes moderados. Esto quedó evidenciado en las cotizaciones recibidas por el ICA, donde tres oferentes independientes cotizaron montos muy cercanos entre sí (ver sección 4), indicando que los precios están alineados con los del mercado. Adicionalmente, el sector oferta diferentes niveles de servicio: algunos proveedores se especializan en arboricultura (manejo técnico de árboles de gran porte, con personal certificado para trabajo en altura), mientras otros ofrecen un servicio más básico de jardinería general. Dependiendo de las exigencias técnicas (por ejemplo, si se requiere un arbolista certificado para podar árboles altos o con riesgo), el subconjunto de oferentes calificados podría reducirse; sin embargo, para las necesidades típicas del ICA (poda preventiva y ornato, sin requerimientos altamente especializados), la mayoría de los proveedores de jardinería están en capacidad de ejecutar el objeto.

Un aspecto a destacar es la existencia de proveedores inscritos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) bajo acuerdos marco de precios. Si bien los servicios de poda y jardinería no tienen un acuerdo marco específico a la fecha, algunos proveedores de aseo integral o mantenimiento institucional inscritos podrían ofertar estos servicios. En la plataforma SECOP II se pueden encontrar perfiles de oferentes con experiencia en “podas y mantenimiento de zonas verdes”. La consulta a la Matriz de Análisis de la Oferta (MAE) corroboró la disponibilidad: como se mencionó, cientos de proveedores han contratado servicios equivalentes recientemente, lo cual garantiza que para el presente proceso no habrá dificultad en obtener múltiples ofertas.

Gráfico 12. Cantidad de Proveedores por Año

Composición del Valor Estimado por Tipo de Servicio



Desde el punto de vista organizacional y financiero, la mayoría de empresas oferentes son PYMES locales, con estructuras de costos basadas principalmente en mano de obra no calificada o semicalificada (jardineros, operarios de motosierra) y algunos equipos básicos. Los insumos requeridos (combustible, desinfectantes para herramientas por temas fitosanitarios, elementos de protección personal) son fácilmente adquiribles en el mercado local. Esto implica que los costos de entrada al mercado son bajos, y por tanto la oferta responde rápidamente a las oportunidades de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



contratación. No obstante, un riesgo identificado en la oferta es la informalidad: algunas personas prestan servicios de poda sin estar formalmente constituidas como empresa. El ICA deberá, en el proceso formal, exigir el cumplimiento de requisitos habilitantes (RUP, experiencia, certificados ARL para trabajos en altura, etc.) para filtrar únicamente proveedores formales y competentes.

En síntesis, el análisis de la oferta muestra que existen suficientes proveedores en el mercado que pueden atender la necesidad del ICA Atlántico, con experiencia comprobable en contratos similares y con precios competitivos. La información del MAE y la experiencia de otras entidades evidencian una oferta amplia a nivel país (más de 500 proveedores han participado en contratos de esta índole), y a nivel regional se cuenta con varios proveedores disponibles, tres de los cuales ya presentaron cotización. Esto brinda tranquilidad en cuanto a la competitividad del proceso – se pueden esperar varias ofertas en una eventual invitación pública – y a la referenciación de precios de mercado, ya que la entidad cuenta con múltiples datos reales para estimar un valor acorde. No se prevén problemas de desabastecimiento de oferentes ni vacíos en el mercado; por el contrario, la oferta es suficiente y con interés en este tipo de trabajos, lo que beneficia al ICA en términos de obtener buenas condiciones técnicas y económicas en la contratación.

4.4 Análisis Comparativo de Ofertas.

Para soportar el valor estimado y verificar los precios de mercado vigentes, se solicitaron cotizaciones a tres proveedores representativos del sector: INGARCON Civiles S.A.S., Inversiones Pérez Sánchez S.A.S. y W3M Comercializadora S.A.S.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con los precios unitarios ofertados por cada uno, desglosados por tipo de servicio requerido:

Tabla 6. Ofertas

Concepto del Servicio	Unidad / Cantidad	INGARCON Civiles S.A.S.	Inversiones Pérez S.A.S.	W3M Comercializadora S.A.S.	Promedio
Poda de árboles (incluye recolección de residuos)	9 unidades (árboles)	\$4.596.952,50 (por 9 árboles) ≈ \$510.772 por árbol	\$4.629.555 (por 9 árboles) ≈ \$514.395 por árbol	\$8.000.000 valor global (por 9 árboles) ≈ \$888.889 por árbol (**) *	\$ 5.742.169,00
Poda de arbustos (setos en línea, incluye recolección)	92 metros lineales (ml)	\$1.141.087,50 (total 92 ml) ≈ \$12.401 por ml	\$978.075 (total 92 ml) ≈ \$10.630 por ml	(Incluido en valor global)	\$ 1.059.581,00
Poda de cobertura vegetal (corte de césped/maleza)	980 metros cuadrados (m ²)	\$912.870,00 (total 980 m ²) ≈ \$932 por m ²	\$1.173.690 (total 980 m ²) ≈ \$1.198 por m ²	(Incluido en valor global)	\$ 1.043.280,00
Valor total cotizado (IVA incluido)	–	\$ 7.914.582,90	\$ 8.069.770,80	\$8.000.000 (global IVA inc.)	\$ 7.994.784,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



(**) * Nota: W3M Comercializadora S.A.S. presentó su oferta con un valor global de \$8.000.000 (IVA incluido) para el conjunto del servicio de poda y jardinería, desglosando las actividades a realizar, pero sin discriminar precios unitarios por cada ítem en su cotización escrita. En la tabla anterior, para fines comparativos, se ha estimado el costo promedio por unidad en el caso de W3M (dividiendo su valor global entre las cantidades), aunque en su propuesta real W3M no individualizó dichos valores unitarios.

Del cuadro comparativo se desprenden varios hallazgos importantes. En primer lugar, los tres oferentes cotizaron un valor total muy cercano (en el rango de ~\$7,9 a \$8,1 millones de pesos IVA incluido), lo cual brinda confianza sobre el precio de mercado objetivo. INGARCON cotizó \$7,91 millones, W3M \$8,00 millones, e Inversiones Pérez \$8,07 millones, diferencias menores al 2% entre el más bajo y el más alto. Esto indica que el mercado tiene un precio de equilibrio bien definido para este alcance de trabajo, y que no hubo ofertas atípicamente fuera de rango.

Analizando por renglones específicos, se observa que ningún proveedor fue el más barato en todos los ítems, sino que cada uno mostró competitividad variable por tipo de servicio. Para la poda de árboles (9 unidades aproximadamente de tamaño mediano), la cotización más económica en términos unitarios fue la de INGARCON, con un promedio de \$510.772 por árbol podado, ligeramente por debajo de Pérez (\$514.395) y sustancialmente menor que el promedio implícito de W3M (~\$888.889 por árbol). Esto sugiere que INGARCON y Pérez valoraron la poda de cada árbol en torno al mismo monto (alrededor de medio millón de pesos por árbol, incluyendo el corte, troceo y disposición de residuos), mientras que W3M asignó un costo mayor a esta actividad en su propuesta. De hecho, W3M cotizó \$8 millones para el componente de podas de árboles, lo cual duplica aproximadamente la suma que cotizaron los otros (que fue ~\$4,6 millones). Es posible que W3M haya estimado mayores dificultades técnicas o costos (por ejemplo, uso de grúa, personal especializado) para cierto árbol en particular – cabe señalar que W3M desglosó en su oferta un “árbol de almendra de la entrada principal” con un valor significativo de \$8 millones, pudiendo corresponder a un árbol de gran porte o alto riesgo cuya atención encareció su propuesta. En cualquier caso, para la poda de árboles en general, INGARCON presentó el precio unitario más favorable.

En la poda de arbustos en metros lineales (setos perimetrales, 92 ml), se invierte la situación: Inversiones Pérez S.A.S. ofreció el precio más bajo por metro lineal (~\$10.630 por ml), frente a INGARCON que cotizó ~\$12.401 por ml. La diferencia aquí es significativa (Pérez ~15% más barato en este ítem). Esto indica que Pérez podría tener alguna ventaja operativa en el recorte de setos (por ejemplo, herramienta adecuada o menor costo de mano de obra para esa tarea específica), traducándose en un menor precio. W3M, al no desglosar, no permite comparación directa, pero dado que su valor global no fue menor al de INGARCON/Pérez, se infiere que su costo por este concepto no sería inferior al de Pérez. Por tanto, el mejor precio identificado para poda de arbustos (ml) es el de Inversiones Pérez.

En cuanto a la poda de cobertura vegetal en áreas (corte de césped/maleza en 980 m²), la cotización más competitiva la presentó INGARCON, con ~\$932 por m², frente a ~\$1.198 por m² de Pérez. Aquí la diferencia es marcada (INGARCON ~22% más económico en este rubro). Esto podría deberse a que INGARCON, al ser una firma con experiencia en obras civiles, disponga de equipo (guadañadoras) y personal para corte de césped a menor costo, o que haya estimado un rendimiento mayor de sus operarios en esa labor, trasladando ese ahorro al precio. La cotización de Pérez en este ítem es más alta, quizá contemplando mayor dificultad o simplemente aplicando un margen mayor en el corte de césped. Dado que W3M tampoco separó este rubro, tomamos el de INGARCON como referencia más baja. Es decir, el mejor precio unitario para corte de césped/maleza (m²) es el de INGARCON.

En resumen, del análisis comparativo de precios unitarios: INGARCON Civiles S.A.S. ofrece los precios más bajos para poda de árboles y para mantenimiento de áreas verdes por m², mientras que Inversiones Pérez S.A.S. ofrece el precio más bajo para poda de setos por metro lineal. W3M Comercializadora, si bien cotizó un valor total competitivo, no resulta la opción más económica en ninguno de los componentes desagregados – su estrategia parece haber sido cargar más al ítem de árboles y quizás no cobrar separadamente por arbustos/césped, lo cual la deja fuera de los primeros lugares en comparación estrictamente unitaria.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Cabe destacar que todas las cotizaciones incluyen la disposición final de los residuos vegetales resultantes (“incluye bote de basura” se menciona explícitamente en las propuestas). Además, los tres proveedores indican que sus ofertas incluyen IVA y son válidas por 30 días, lo cual es estándar. Ninguno aplicó descuentos porcentuales sobre sus precios unitarios base, y las condiciones de pago propuestas son a contra entrega del servicio (cheque o transferencia inmediata tras la ejecución). Estas condiciones son homogéneas y cumplen con las expectativas institucionales.

En términos cualitativos, al comparar las ofertas no solo en precio sino en alcance, se observa que W3M detalló más las actividades (mencionando ubicaciones específicas de cada árbol a podar: almendra entrada principal, mangos en jardín, etc., y también incluyó la sede local de Sabanalarga con 30 mts de seto adicional). Esto sugiere que W3M realizó una inspección detallada de los sitios. INGARCON y Pérez, por su parte, cotizaron de manera más general los mismos volúmenes (9 árboles, 92 ml, 980 m²) sin desglose por ubicación, asumiendo el alcance total de manera global. No obstante, ninguno de estos matices implicó costos ocultos: las tres propuestas cubren esencialmente el mismo alcance. El hecho de que W3M incluyera la sede de Sabanalarga (30 ml de seto) sin incrementar su valor total por encima de los demás, indica que ese ítem fue absorbido en sus \$8 millones globales, lo que podría interpretarse como un “valor agregado” o simplemente que los demás ya lo consideraron dentro de sus 92 ml (quizá esos 92 ml suman la longitud total incluyendo Sabanalarga). En cualquier caso, no se identifican diferencias de alcance significativas que expliquen las variaciones de precio; las diferencias obedecen principalmente a la estructura de costos y márgenes de cada oferente.

Con base en este análisis comparativo, se puede concluir que el precio de mercado para el servicio completo oscila alrededor de \$8 millones de pesos (IVA incluido), y que adoptar los precios unitarios más bajos de cada categoría resulta beneficioso para la Entidad. Es importante resaltar que todos los oferentes cumplen con los requisitos básicos (registro mercantil, experiencia referenciada en procesos similares, etc.) de acuerdo con sus cotizaciones, por lo que las tres serían alternativas viables en un eventual proceso. No obstante, para determinar el valor estimado oficial, se tomará en cuenta el valor promediado.

En términos de mejores prácticas de selección, este análisis sugiere que podría optarse por un contrato a precios unitarios con cantidades estimadas, de manera que se pague exactamente lo ejecutado por cada ítem, aprovechando los precios de referencia unitarios más bajos. Sin embargo, dado que las cantidades están claramente definidas y son acotadas, también es viable un contrato a precio global fijo por la totalidad del servicio. En cualquiera de los casos, los precios unitarios identificados servirán como tope en el pliego de condiciones para evitar ofertas por encima del mercado.

4.5 Valor Estimado de la Contratación.

Tomando en consideración las cotizaciones recibidas y escogiendo en cada rubro el precio más competitivo, se procede a calcular el valor estimado del contrato que servirá de presupuesto oficial para el proceso de contratación. La estimación se basa en los precios unitarios más bajos identificados en el análisis comparativo (sección 4).

Sumando los subtotales de los tres rubros principales, se obtiene un subtotal neto estimado de \$6.718.306 (antes de IVA). A este monto se le debe aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa vigente del 19%. Calculando el IVA: $\$6.718.306 * 0,19 \approx \$1.276.478$.

Por tanto, el valor estimado total del contrato, incluido IVA, se determina en aproximadamente \$7.994.784 (siete millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos colombianos). Por criterios de practicidad, se puede redondear este valor estimado a \$8.000.000 COP IVA incluido. Este valor representa el presupuesto oficial máximo que el ICA Atlántico debería asignar para la contratación del servicio de poda de árboles, arbustos y jardinería objeto del estudio.

Anexos Gráficos

Gráfico 13. Distribución por Tipo de Entidad Contratante

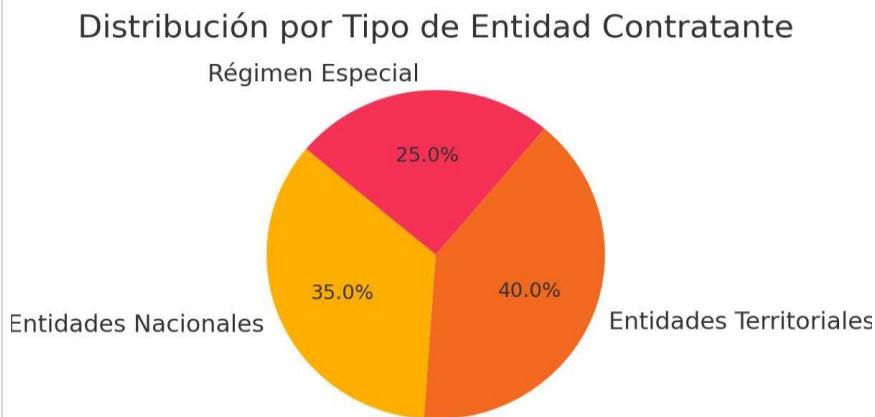
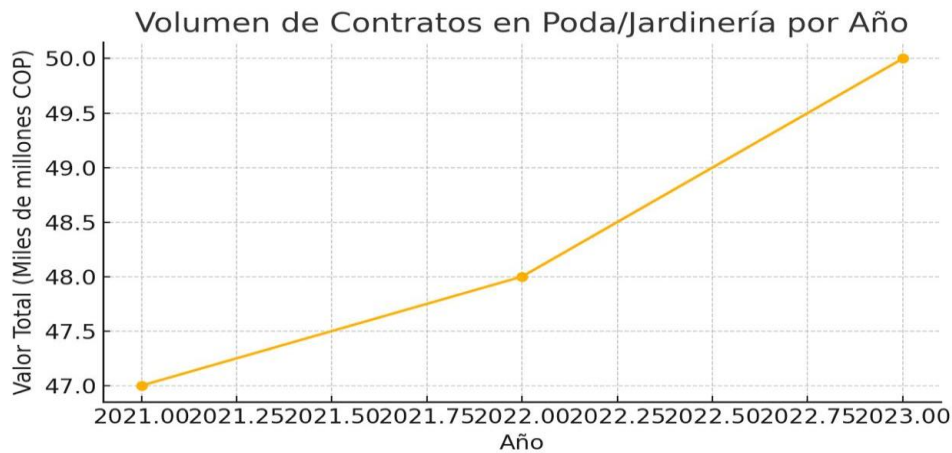


Gráfico 14. Volumen de Contratos Públicos por Año





Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

4.4.1. Verificación de la oferta económica

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo Oferta Económica”, diligenciado en debida forma sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA: El presupuesto oficial que Instituto Colombiano Agropecuario ICA determina para el “**SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO**” incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor del contrato será adjudicado al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor al Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta económica en la plataforma de Secop II www.colombiacompra.gov.co; valor que deberá coincidir con el presentado en el anexo de oferta económica.

NOTA 2: Los valores de referencia están contenidos en el “Anexo Oferta Económica”, la superación de los valores unitarios de referencia, serán causal de rechazo.

NOTA 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación es TOTAL.

4.5.2. Verificación de precios artificialmente bajos

Ajustado a el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

4.6. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Capacidad financiera e Indicadores Financieros

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “En primer término es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera... 3. Capacidad financiera: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



satisfacción de los bienes, obras o servicios.”

Teniendo en cuenta que la forma de pago será contra entrega a satisfacción, no se establecen requisitos habilitantes financieros para el presente proceso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
 - **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
 - **Servicio Nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13. **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación "Microsof teams". Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link "Unirse a Teams") para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página <https://www.sortea2.com/>, aparte "lista de participantes" se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio "Nº de premios".
- Posterior a esto se dará "click" al botón "Sortear" e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. ("Guardar imagen del resultado del sorteo") y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptualizado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



6.1.1. PERSONAS NATURALES

La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

Objeto: El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL.

Teniendo en cuenta la inmediatez con la que muchas veces, se requiere la prestación los servicios, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en la presente invitación, para que una propuesta resulte admisible, el Proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el departamento del Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para adelantar la ejecución del Contrato y con capacidad de decisión, para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Barranquilla debidamente **renovado y actualizado**.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia en los términos indicados. De igual manera su Representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al Contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta, diligenciar Anexo N° 1
- Compromiso anticorrupción diligenciar Anexo N° 4
- Información tributaria diligenciar Anexo No 3.
- Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
- Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificado del REDAM
- Certificación de registro nacional de multas y sanciones de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el Certificado de inhabilidades
- PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, para el caso de la persona natural deberá estar suscrita por la representación legal que corresponda, según sea el caso.

Los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura acreditarán este requisito de manera individual.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a un (1) mes de expedición.

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

6.1.3 PROPONENTE PLURAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser igual o similar al del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
- La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vidas, los soportes y/o documentos que sustentan las mismas.

En la propuesta el oferente debe establecer como se conformará el equipo que realizará la intervención:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en lo concerniente al Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, Prados y Jardines a todo costo (Materiales y Mano de Obra), el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.



ESTUDIOS PREVIOS



El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por dos (02) integrantes así:

Conformación:

COORDINADOR TÉCNICO	OPERARIO
1	1

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por mínimo integrantes así:

Conformación: Un (1) Coordinador Técnico, y un (1) operario.

Profesional (Coordinador Técnico)

- **Perfil:** Ingeniero Ambiental con formación en sistema de seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar junto con su oferta, hoja de vida, soportes que acrediten la experiencia exigida en el presente proceso, copia de los documentos que acrediten su formación académica, copia la tarjeta profesional y antecedentes de la misma y/o copia del acta de grado.

Así mismo, deberá allegar junto con su propuesta, certificación de capacitación en de seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente.

Experiencia: El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el tema de la prestación de servicios de manejo integrado de plagas e identificación y manejo de material vegetal derivado de podas (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia)

- **Operario:**

Perfil: Personal con experiencia mínima de un (1) año en el manejo de guadaña, mantenimiento de zonas verdes y con curso de alturas vigente.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar junto con su oferta, hoja de vida, soportes que acrediten la experiencia exigida en el presente proceso, copia de los documentos que acrediten su formación.

Experiencia: El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año a partir en el tema manejo de guadañadora y curso de trabajos en altura. (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia)

Nota 1: El personal que realice trabajo en alturas, debe tener la formación y el entrenamiento necesario para esta labor, al igual que todos los elementos de protección personal e industrial que exija la norma junto con la maquinaria especializada para desarrollar las respectivas actividades y de requerirse andamios la certificación del fabricante de los mismos, por lo cual la empresa deberá allegar con la propuesta las respectivas certificaciones cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 1409 de 2012 Decreto 1609 de 2002 y Resolución No 2578 de 2012 del Ministerio de Trabajo.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Nota 2: Las hojas de vida de los profesionales y técnicos o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada una de las personas propuestas (acta de grado y/o diploma y certificados de formación y experiencia). Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

6.3.2 Clasificación de bienes y servicios

SEGMENTO.	FAMILIA.	CLASE.	PRODUCTOS
70000000. Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y de fauna	70110000. Horticultura	70111500. Plantas y árboles ornamentales	70111503. Servicios de poda de árboles.
70000000. Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y de fauna	70110000. Horticultura	70111500. Plantas y árboles ornamentales	70111507. Servicios de traslado de árboles, arbustosa plantas ornamentales
70000000. Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y de fauna	70110000. Horticultura	70111700. Parques, jardines y huertos	701117. Servicios de plantación o mantenimiento de jardines.

6.3.3 Experiencia del proponente

6.3.3.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

6.3.3.2 Experiencia específica

Se verificará la experiencia del proponente mediante dos (2) Certificaciones de Experiencia de Contratos (**NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES**), que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el: **SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO O RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.**

6.4 Criterios Diferenciales



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

6.5 Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato
- 4) Fecha de iniciación del contrato
- 5) Fecha de terminación del contrato
- 6) Valor del contrato
- 7) Cumplimiento a satisfacción.
- 8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota 1: No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos que fueron celebrados y ejecutados se tendrán en cuenta a partir de la radicación del estudio previo.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.
- **NOTA:** El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica el proceso de calificación.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente “y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el Anexo 2 del presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza,(ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO : para garantizar la calidad de la prestación del servicio, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivados de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco no se encontró un acuerdo que contenga nitrógeno líquido, por lo cual y atendiendo las características del proceso la selección de la oferta más favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario, se realizará mediante un proceso de **mínima cuantía**; de igual forma se realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024. Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

N/A

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

15. ANEXOS

- ANEXO 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- ANEXO 2. Matriz De Riesgos.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MOYANO
Gerente Seccional Atlántico (E)

Elaboró: Marco Villarreal
Revisó: Saday Larotta